

REF.RUAIP86-2019

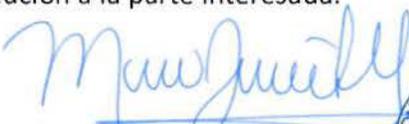
En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre del dos mil diecinueve el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **OCHENTA Y SEIS** dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de: _____, quien solicita: 1) Monto total de ingresos de la venta de taquilla de FESABAL en los años 2016 al 2018.

CONSIDERANDO QUE:

1. a las ocho horas con cuarenta minutos del día cinco de septiembre del corriente, se realizó prevención de parte de esta unidad para que el solicitante en consonancia con el art 66 inc. 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública enviara su Documento Único de Identidad de manera completa, es decir; revés y derecho.
2. siendo el día dieciocho de septiembre el último día hábil para subsanar dicha prevención, no siendo corregida según lo peticionado.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- 1.- **TENGÁSE** por no subsanada la prevención realizada al solicitante, quedando a salvo el derecho de acceso a la información mediante la realización de una nueva solicitud de información con los requerimientos respectivos de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 2.- **ARCHIVESE** el siguiente proceso.
- 4.- **NOTIFÍQUECE:** La presente resolución a la parte interesada.


Licda. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información.
Instituto Nacional de los Deportes



Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los nombres y números de carné, por ser formación confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.